



Puerto Berrio (Antioquia), dos (\_02\_) de marzo de dosmil veintidós (\_2022\_).

No. 0273-1111 /MDN-UAEJPMP-J92IPM-41.12

Señor (a) Doctor (a) <b>PERSONERO (A) MUNICIPAL DE MEDELLÍN</b> Centro Cultural Plaza la Libertad Carrera 53 A No 42 - 101. Contigua al Centro Administrativo La Alpujarra Medellín (Antioquia).	Remite: <b>JUZGADO 92 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR</b> Décima Cuarta Brigada - Ejército Nacional Calle 50 entre Carreras 3ª y 4ª. Antiguo Hotel Magdalena Puerto Berrio (Antioquia).
---	---

Asunto: Corrección Solicitud Comunicación  
Referencia: **Sumario No. 1111**  
Delito: Deserción  
Sindicado: **SL 18. GIL CANO SERGIO ALEJANDRO.**

De manera comedida y respetuosa, me permito Corregir el Oficio No. 0081 de fecha 03 de enero de 2022 en el sentido de Solicitar al señor (a) Doctor (a), Personero (a) Municipal, toda su valiosa colaboración en el sentido de citar (Por todos los medios posibles, inclusive por emisoras de radio), al señor **Soldado 18 del Ejército Nacional GIL CANO SERGIO ALEJANDRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.216.723.523 expedida en Medellín (Antioquia), por la presunta comisión del punible típicamente militar de **DESERCIÓN**, por cuanto estando incorporado en el Segundo Contingente de 2020 al servicio militar como integrante de la Compañía de "A. S. P. C." del Batallón de Infantería No. 42 "Batalla de Bomboná"; hijo de: HECTOR ANTONIO GIL y MARÍA ROSMIRA CANO; Nacido el día 03 de mayo de 1997 en Bello (Antioquia); De 24 años de edad, quien al parecer reside en la: Calle 25 E No. 80 A - 52. Barrio Bello Oriente, Celulares: 304 327 01 75, 315 619 48 15, 315 619 65 54 en ese Municipio Antioqueño y con el fin de comunicarle que:



"Este Juzgado de Instrucción Penal Militar, mediante auto de fecha 22 de diciembre de 2021, dispuso la apertura de la Investigación Penal de la referencia en contra del señor **Soldado 18 del Ejército Nacional GIL CANO SERGIO ALEJANDRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.216.723.523 expedida en Medellín (Antioquia), por la presunta comisión del punible típicamente militar de **DESERCIÓN**, por cuanto estando incorporado en el Segundo Contingente de 2020 al servicio militar como integrante de la Compañía de "A. S. P. C." del Batallón de Infantería No. 42 "Batalla de Bomboná", el día 21 de noviembre de 2021 no hizo presentación ante sus superiores al término de un permiso, transcurriendo más de cinco (\_05\_) días consecutivos sin presentarse, abandonando las filas del Ejército Nacional, de acuerdo al informe de fecha 28 de noviembre de 2021, suscrito por el señor Sargento Viceprimero del Ejército Nacional JUAN PABLO VARGAS ROMERO, en su condición de Comandante de la Compañía de "A. S. P. C." de la mencionada Unidad Táctica de Infantería".

De otro lado, me permito Solicitar su colaboración, en el sentido de informar al mencionado Soldado que debe comparecer ante este Juzgado de Instrucción Penal Militar ubicado en las instalaciones de la Décimo Cuarta Brigada con sede en la Calle 50 entre Carreras 3ª y 4ª, Celular 316 369 19 41 - 311 239 36 60, Correo Electrónico: Juez92deIPM@justiciamilitar.gov.co en Puerto Berrio (Antioquia), con el fin de notificarlo personalmente del contenido de los citados autos y escucharlo en diligencia de indagatoria dentro del referenciado sumario.

Por último, le solicito muy respetuosamente que una vez emita las mencionadas citaciones, se sirva enviar la respectiva certificación de dicho acto, **Por Separado de Alguna Otra Citación**, para que obre como prueba dentro del antes mencionado Proceso Penal.

Atentamente,

**SJM. ABG. HERNANDO FERRÓ VELÁSQUEZ**  
Secretario del Juzgado 92 de Instrucción Penal Militar